

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

36358 *Anuncio de la Consejería del Medio Rural relativo a la Orden del 28 de junio de 2018 por la que se aprueba inicialmente la 1.ª Revisión del Plan Forestal de Galicia y se procede a la apertura del trámite de información pública.*

El Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural, establece en su artículo 1 que le corresponden las competencias en materias de montes y prevención y defensa contra incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de autonomía, en los términos señalados en la Constitución española.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, la aprobación y, en su caso, revisión o modificación del Plan Forestal de Galicia, debe ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 21 de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia para los programas coordinados de actuación, entre los que se encuentra el Plan Forestal de Galicia.

En el Diario Oficial de Galicia el 23 de junio de 2016 se publicó la Resolución de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de Ordenación y Producción Forestal, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 9 de junio de 2016 de inicio del procedimiento de la elaboración de la 1ª revisión del Plan forestal de Galicia.

El proceso de Evaluación ambiental estratégica comenzó con la elaboración del Documento de inicio, que tuvo entrada el 02.08.2016 en la entonces denominada Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Tras el período de consultas, se elaboró el Documento de alcance, remitido al promotor el 31.10.2016.

Siguiendo el procedimiento establecido en la mencionada Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, procede ahora la aprobación inicial de la 1ª revisión del Plan Forestal de Galicia, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Diario Oficial de Galicia y en un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, y se someterá a los trámites de información pública y audiencia de los Ayuntamientos, entidades, corporaciones y organismos públicos afectados. Así mismo, en el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece un trámite de información pública que será, como mínimo, de cuarenta e cinco días hábiles.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 3 del Decreto 166/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 12 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

Dispongo:

Primero. Aprobar inicialmente la 1.ª Revisión del Plan Forestal de Galicia, incluyendo su Estudio ambiental estratégico.

Segundo. Publicar esta orden en el Diario Oficial de Galicia, en el BOE, así como en un periódico de mayor circulación en la Comunidad autónoma.

Tercero. Someter a información pública la 1.ª Revisión del Plan Forestal de Galicia aprobado inicialmente con todos los documentos que lo integran, incluido el Estudio ambiental estratégico, durante el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Durante el citado plazo, la documentación de la 1.ª Revisión del Plan forestal de Galicia podrá ser examinada en la Dirección General de Ordenación Forestal. Asimismo, también podrá ser consultada en la dirección electrónica http://mediorural.xunta.gal/areas/forestal/ordenacion/plan_forestal_de_galicia/

Cuarto. Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 28 de junio de 2018.- Consejera del Medio Rural, Ángeles Vázquez Mejuto.

ID: A180045272-1